

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2021 00738

Obre en autos el envío de la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo.

De otro lado, comoquiera no pudo surtirse la notificación de conformidad con el artículo 292 *ibidem*, dado que se indicó en la certificación expedida por la empresa de correo que la dirección indicada por el remitente le faltaba información.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de la copropiedad demandada, se le requiere para que intente nuevamente la notificación de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ ARGUELLO a la dirección Calle 19 # 5-25, en la forma dispuesta en el artículo 292 *ejusdem*.

Notifíquese, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a992d263299e110b8807022565c1db6965ed34ca7283c03135f4db0b706c1e2c**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>